

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1244

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro -
COONSTRUFUTURO
Demandado: María Mercedes Burbano De Montenegro
Radicación: 760013103007 2021 00141 00

Por Auto Interlocutorio No. 538 del 9 de julio de 2021, se libró mandamiento ejecutivo contra MARÍA MERCEDES BURBANO DE MONTENEGRO y a favor del COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO – COONSTRUFUTURO -, correspondiente a la cuota del 2021-01-14 del pagaré No. VH-50034 aportado con la demanda y base del recaudo ejecutivo.

La demandada fue MARÍA MERCEDES BURBANO DE MONTENEGRO se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo en la secretaría del juzgado el día 25 de octubre de 2021, con entrega del traslado de la demanda e información del término para contestarla; constancia de este acto obra en el acta de la fecha, firmada por el secretario y la notificada anexa al expediente digital.

Transcurrido el término legal para contestar la demanda contados a partir del 19 de octubre de 2021, día hábil siguiente a la notificación, la demandada no presentó excepciones de mérito.

Dentro del control de legalidad oficioso el juez analiza nuevamente los requisitos formales y sustanciales del pagaré descrito al inicio del presente auto, advirtiendo que reúne las exigencias dadas por los artículos 621 y 709 del C. Co. y el artículo 422 del C.G.P., prestando mérito ejecutivo al contener obligaciones claras expresas y actualmente exigibles.

En ese orden de ideas, al no existir ningún vicio que afecte el procedimiento de la ejecución, que se cumplen a cabalidad los presupuestos procesales de competencia, capacidad de las partes, demanda en forma y legitimidad tanto por activa como por pasiva, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 440 del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARÍA MERCEDES BURBANO DE MONTENEGRO y a favor del COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO – COONSTRUFUTURO -, conforme lo ordenado en el auto de mandamiento ejecutivo No. 538 del 9 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada. De conformidad con lo normado por el artículo 365 ibídem, en la liquidación de las costas, inclúyase la suma de \$ 2.600.000 como agencias en derecho.

CUARTO. Por secretaria, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN de esta ciudad para que continúen con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f580542381355c289fcddad89417cdfc8a43d5b9ef043f845aeb60b63f31e73c**

Documento generado en 14/12/2021 04:32:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>